DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA — OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

PROCESO NO. SAMC-IEM-001 - 2026

OBJETO	"CONSTRUCCIÓN MURO DE CERRAMIENTO Y CONTENCIÓN; ADECUACIONES A ESPACIOS DEPORTIVOSDEMARCACIONES A CANCHAS MULTIFUNCIONALES, PISO DE CONCRETO EN MAL ESTADO, DESAGÜES TAPADOS, GRADERÍAS AGRIETADAS, REVISIÓN SISTEMA ELÉCTRICO Y DE LUMINARIAS."
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Documentos Tipo de Obra Pública de Infraestructura Social — Versión 1, ANCP-CCE).
No. DEL PROCESO	SAMC-IEC-001-2026
PRESUPUESTO OFICIAL	$192.295.929,00 M/CTE (IVA incluido).
PLAZO DE EJECUCIÓN	Sesenta (60) días calendario.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Instalaciones de la Institución Educativa Maipore, Calle 23 Norte # 12-58 Barrio Kennedy, Bucaramanga (Santander) - zona urbana
FECHA	11 de Julio de 2026

- **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La Educación, es la herramienta más efectiva para reducir la inequidad y garantizar la igualdad de La educación es la herramienta más efectiva para reducir la inequidad y garantizar la igualdad de condiciones para la generación de ingresos. El primer paso para alcanzar una educación completa y de calidad es implementar estrategias de mejoramiento de establecimientos educativos oficiales, con el fin de crear espacios agradables, dignos, dotados e idóneos a las necesidades de los estudiantes y docentes.

El Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación) y el Decreto 4791 de 2008, que reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales, establecen en su artículo 11 que los recursos del Fondo de Servicios

Educativos solo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:

"(...) 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. (...)"

El artículo 17 del mencionado Decreto señala: "Régimen de Contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

La Institución Educativa Maipore, como establecimiento educativo estatal, debe agotar los procedimientos administrativos, presupuestales y legales necesarios para surtir la convocatoria pública y dar cumplimiento al artículo 17 citado, en los casos que sea pertinente.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo conforme al Informe de Visita Técnica del 21 de agosto de 2025 (elaborado por el Ing. Raúl Fernando Fontecha Peña, Ing. Civil, CPS 2374 de la Secretaría de Infraestructura) y al Acta de Visita del 26 de septiembre de 2024, se identificó: pisos en concreto con alto grado de deterioro; sistema de drenaje colapsado que impide la evacuación de aguas lluvias y genera acumulación tipo piscina; graderías y muros agrietados por la afectación de raíces de árboles circundantes; y la necesidad de construir un muro de contención, así como de demarcar y recuperar los escenarios deportivos. El informe técnico calificó la intervención como URGENTE.

La intervención tiene por finalidad brindar a la comunidad educativa escenarios deportivos seguros, funcionales y técnicamente adecuados, en cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y de las normas técnicas aplicables a este tipo de infraestructura (entre otras, la NTC 4595 y la NSR-10). El predio es propiedad del Municipio de Bucaramanga.

La ejecución se financia con recursos del Fondo de Servicios Educativos, conforme al artículo 11 del Decreto 4791 de 2008, reglamentario de los artículos 11 a 14 de la Ley 715 de 2001, en concordancia con el régimen de contratación estatal aplicable (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) por razón de la cuantía del proyecto.

- **OBJETO PARA CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES**

Objeto: "" CONSTRUCCIÓN MURO DE CERRAMIENTO Y CONTENCIÓN; ADECUACIONES A ESPACIOS DEPORTIVOS DEMARCACIONES A CANCHAS MULTIFUNCIONALES, PISO DE CONCRETO EN MAL ESTADO, DESAGÜES TAPADOS, GRADERÍAS AGRIETADAS, REVISIÓN SISTEMA ELÉCTRICO Y DE LUMINARIAS"."

.1 ALCANCE

Con el desarrollo del futuro contrato se pretenden ejecutar las siguientes actividades:

El alcance corresponde a la adecuación de los dos escenarios deportivos e incluye, entre otras, actividades preliminares (localización y replanteo, cerramiento provisional y campamento); desmonte de estructuras deportivas; demoliciones de muros, canales, pisos y andenes; excavaciones y rellenos; obras de concreto (solado, zapata, piso, andén, columna y viga aérea); construcción de cárcamo de drenaje; acero de refuerzo; canales en lámina galvanizada; muro en mampostería confinada H-15; red de aguas lluvias y red de alcantarillado en PVC; cajas y pozos de inspección; acabados de pared (friso impermeabilizado, estuco y pintura); acabado de pisos de canchas mediante sistema de revestimiento acrílico y demarcación; dotación deportiva (arcos multifuncionales de micro-baloncesto); y aseo y limpieza final.

Las cantidades de obra y los precios unitarios constan en el Formulario 1 — Formulario de Presupuesto (Análisis de Precios Unitarios), que hace parte integral del proceso. El presupuesto de obra es el siguiente:

Ítem	Descripción	Und.	Cant.	Vr. Unitario	Vr. Total
CAPÍTULO 1 — PRELIMINARES					**$56.262.551,24**
1.1.1	Localización y replanteo manual para el proyecto	M2	1.285,51	$3.451,00	$4.436.309,24
1.1.2	Cerramiento en madera rolliza y tela de polipropileno. Altura 2 m	M	317,32	$36.778,00	$11.670.395,00
1.1.3	Suministro, instalación y desmonte de campamento de 18 m2	UND	1,00	$3.477.389,00	$3.477.389,00
1.2.1	Desmonte de estructura deportiva cancha multifuncional, incluye cargue y retiro	UND	4,00	$318.534,00	$1.274.136,00
1.3.1	Corte y demolición de muros en mampostería e=15 cm, con acabado, incluye andamios cargue, retiro y disposición final	M2	3,97	$41.633,00	$165.283,00
1.3.2	Demolición de canales en concreto con martillo eléctrico, incluye cargue, retiro y disposición final	M3	1,36	$207.833,00	$282.653,00
1.3.3	Corte y demolición de piso y ante piso con martillo eléctrico y cortadora de concreto para instalación de redes, incluye cargue, retiro y disposición final	M3	1,36	$254.402,00	$345.987,00
1.3.4	Corte y demolición de pavimento asfaltico con compresor diésel y martillo, incluye cargue y retiro de material	M3	6,70	$279.475,00	$1.872.483,00
1.3.5	Demolición anden con compresor diésel y martillo e=0,10m , incluye cargue, retiro y disposición final	M2	10,44	$26.415,00	$275.773,00
1.4.1	Excavación manual en zanja en material común en seco, ancho máx: 60 cm, prof máx: 100 cm	M3	188,95	$69.173,00	$13.070.238,00
1.5.1	Relleno con material seleccionado de préstamo, compactación mecánica con apisonador	M3	133,37	$130.878,00	$17.455.059,00
1.5.2	Relleno para estructuras con Base granular tipo INVIAS según el artículo 330 - 11, compactación mecánica con vibrocompactador autopropulsado de 10 TON	M3	1,76	$326.061,00	$573.411,00
1.5.3	Relleno para estructuras con sub base granular tipo INVIAS según el articulo 320 -11, compactación mecánica con vibrocompactador autopropulsado de 10 TON	M3	2,34	$314.945,00	$738.483,00
1.6.1	Cargue, retiro y disposición final de escombros y materiales de excavación	M3	8,76	$71.331,00	$624.952,00
CAPÍTULO 2 — CONCRETOS					**$59.318.332,00**
2.1.1	Construcción de solado de limpieza en concreto 1500 PSI mezclado en sitio	M3	8,41	$830.178,00	$6.981.797,00
2.1.2	Construcción de zapata en concreto 3000 PSI mezclado en sitio	M3	1,30	$1.322.208,00	$1.718.870,00

Ítem	Descripción	Und.	Cant.	Vr. Unitario	Vr. Total
2.2.1	Construcción de piso en concreto 3000 PSI mezclado en sitio, acabado con llana de madera	M3	1,90	$1.142.331,00	$2.170.429,00
2.2.2	Construcción de andén en concreto 3000 PSI mezclado en sitio, acabado con llana de madera	M3	10,44	$1.142.331,00	$11.925.936,00
2.3.1	Construcción de columna en concreto 3000 PSI mezclado en sitio, área transversal hasta 400 cm2	M3	0,14	$1.364.560,00	$191.038,00
2.4.1	Construcción de viga aérea en concreto 3000 PSI mezclado en sitio, área transversal hasta 400 cm2	M3	0,15	$1.344.608,00	$201.691,00
2.6.1	Construcción de cárcamo en concreto de 4000 PSI, incluye tapa	M3	17,91	$2.017.229,00	$36.128.571,00
CAPÍTULO 3 — ACEROS Y ESTRUCTURAS METÁLICAS					**$3.196.905,00**
3.1.1	Suministro y colocación de acero de refuerzo (figurado en sitio y/o armado)	KG	318,29	$10.044,00	$3.196.905,00
CAPÍTULO 4 — CUBIERTAS Y CANALES					**$1.300.708,00**
4.2.1	Suministro e instalación de canal lámina galvanizada cal. 18 D= 60 cm, incluye pintura anticorrosiva y epóxico exterior	M	7,98	$162.996,00	$1.300.708,00
CAPÍTULO 5 — MUROS DIVISORIOS					**$588.521,00**
5.1.1	Construcción de muro en mampostería tipo H-15 ladrillo cocido (15x30x20cm)	M2	3,97	$148.242,00	$588.521,00
CAPÍTULO 9 — RED AGUA LLUVIA					**$4.542.728,00**
9.1.1	Suministro e instalación de red agua lluvia PVC diámetro 3", incluye accesorios de conexión	M	16,45	$49.367,00	$812.087,00
9.1.2	Suministro e instalación de bajante agua lluvia PVC diámetro 3", incluye accesorios de conexión	M	3,00	$51.755,00	$155.265,00
9.1.3	Suministro e instalación de red agua lluvia PVC diámetro 4", incluye accesorios de conexión	M	17,30	$64.212,00	$1.110.868,00
9.1.4	Suministro e instalación de red agua lluvia PVC diámetro 6", incluye accesorios de conexión	M	21,11	$116.746,00	$2.464.508,00
CAPÍTULO 10 — RED ALCANTARILLADO					**$11.056.870,00**
10.1.1	Suministro e instalación de tubería PVC de pared estructural alcantarillado hermético, diámetro 160mm (6"), incluye accesorios de conexión	M	84,45	$130.928,00	$11.056.870,00
CAPÍTULO 11 — CAJAS Y POZOS DE INSPECCIÓN					**$10.162.277,00**
11.1.1	Caja de inspección formato 0.80x0.80 H= 1.90 m en ladrillo recocido, incluye tapa en concreto	UND	3,00	$1.743.153,00	$5.229.459,00
11.2.1	Suministro e instalación de base, cilindro en mampostería pañetado y frisado, cono de reducción, cubierta y tapa para pozo de inspección, diámetro=1.20 m, altura hasta 2.55 m	UND	2,00	$2.466.409,00	$4.932.818,00
CAPÍTULO 16 — ACABADOS DE PARED					**$554.338,00**
16.1.1	Aplicación de friso liso pared con mortero 1:4 impermeabilizado e=2 cm, incluye filos y dilataciones	M2	7,94	$43.578,00	$346.009,00
16.1.2	Aplicación de estuco plástico pared interior y/o exterior	M2	3,97	$21.886,00	$86.887,00
16.2.1	Suministro y aplicación de pintura acrílica exterior pared, sobre estuco, dos manos	M2	3,97	$30.590,00	$121.442,00
CAPÍTULO 17 — ACABADOS DE PISOS					**$16.263.838,00**
17.6.1	Suministro e instalación de sistema de revestimiento acrílico sobre pisos en concreto (1 capas de imprimación + 2 capas de regulación o nivelación + 2 capas de sellado)	M2	90,31	$180.089,00	$16.263.838,00
CAPÍTULO 26 — DOTACIÓN DEPORTIVA					**$20.104.004,00**
26.1.1	Suministro e instalación de arco múltiple fijo, (micro - baloncesto), elaborado en tuberia agua negra de primera calidad, de diametro interior de 2 1/2 pulgadas la porteria, el resto de la estructura de 1 1/2 pulgadas, tablero en madera laminada encolada con resinas fenólicas, resistente a la intemperie de color balnco, medidas 1,80 x 1,05 x 0,02 mts, debidamente demarcado con aro, incluye malla para aro y para arco en nylon N° 3.	UND	4,00	$5.026.001,00	$20.104.004,00

Ítem	Descripción	Und.	Cant.	Vr. Unitario	Vr. Total
CAPÍTULO 29 — ASEO Y LIMPIEZA					$8.944.857,00
29.1.1	Aseo y limpieza de las áreas del proyecto	M2	1.285,55	$6.958,00	$8.944.857,00

SUBTOTAL OBRA / VALOR TOTAL (incluye A.I.U. e IVA): $192.295.929,24 M/CTE

El precio unitario de cada ítem incluye el A.I.U., discriminado en porcentaje así:

Administración (A)	35%
Imprevistos (I)	0%
Utilidad (U)	5%
TOTAL A.I.U.	40%

2.1 2.CLASIFICACIÓN UNSPSC

La obra pública objeto del Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento [72] en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CODIFICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA EN EL SISTEMA UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
72/15/27	Servicio de instalación y reparación de concreto
72/15/19	Servicios de albañilería y mampostería
72/15/15	Servicios de sistemas eléctricos
72/15/25	Servicio de Instalación de pisos
72/10/15	Servicio de techado
72/15/29	Servicios de montaje de acero estructural
72/10/33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72/10/29	Servicios de Mantenimiento y reparación de instalaciones
72/14/11	Servicio de excavación relleno y movimiento de tierras

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se trata de celebrar un contrato de OBRA definido en el numeral 1° del artículo 32 de la ley 80 de 1993

2.4 **PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo estimado de ejecución del contrato será de SESENTA DIAS CALENDARIO (60) a partir del acta de inicio.

2.5 LUGAR **DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución del contrato es la sede de la Institución Educativa Maipore, CALLE

23 NORTE # 12-58 Barrio Kennedy, Municipio de Bucaramanga (Santander) — zona urbana.

2.6 **PRESUPUESTO OFICIAL**

El valor estimado del contrato es de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (**192.295.929,24**), incluido AU conforme al Formulario 1 – Presupuesto Oficial.

Se encuentra soportado mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal No. :26-00022 de fecha 13 DE agosto DE 2026.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

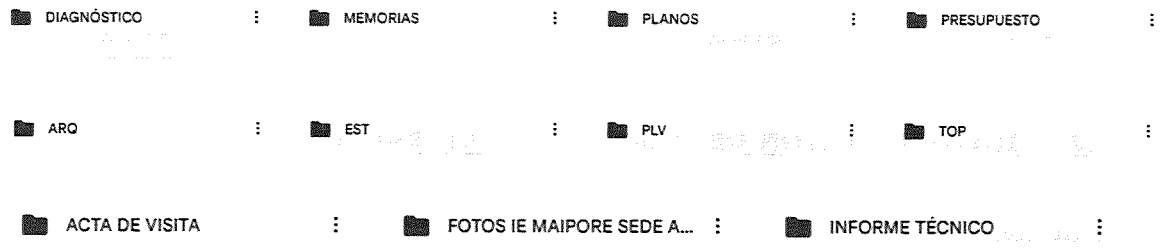
2.7. ESTUDIOS Y DISEÑOS PREVIOS, AUTORIZACIONES Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

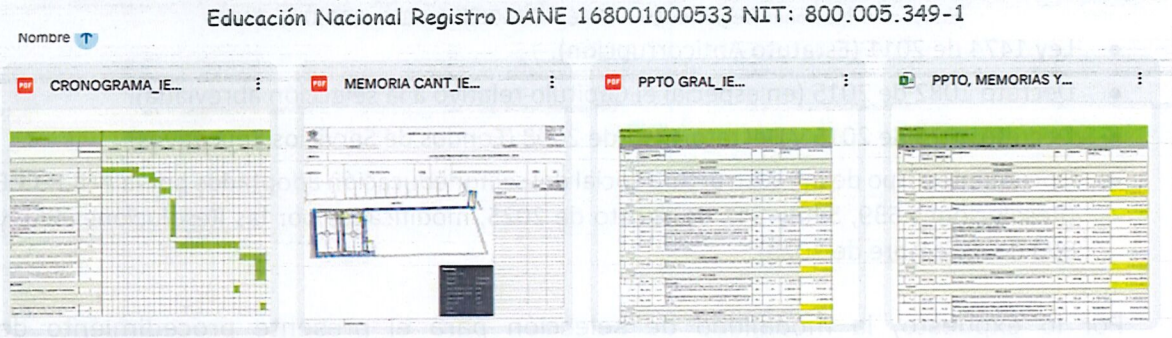
Para la estructuración del presente Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con los siguientes estudios, diseños y documentos técnicos, los cuales sustentan el alcance, las cantidades de obra y el presupuesto oficial estimado:

Informe de Visita Técnica
Levantamiento topográfico
Diseño arquitectónico, compuesto por:

- Planos preliminares (levantamiento del estado actual).
- Proyecto arquitectónico básico.
- Proyecto arquitectónico de detalle, que contiene la propuesta técnica de intervención.

Formulario 1 – Presupuesto Oficial,
Formulario 1 – Cronograma de obra,





2.8 **FORMA DE PAGO**

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera por precios unitarios: Actas de Avance parcial: El valor del contrato se pagará en actas de pago parciales, cuyo monto no podrá exceder del 90% del valor total del contrato, previa presentación de las respectivas actas de avance e informe de ejecución de obra aprobado por el Supervisor. Acta de Pago Final: Se pagará una vez realizado el recibo final y la liquidación del contrato, dentro de las cuales se debe incluir por lo menos la aprobación de la garantía de estabilidad de la obra actualizada y los soportes del pago de las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

No se otorgará anticipo ni pago anticipado en el presente Proceso de Contratación.

2.9 **PLAZO DE LIQUIDACIÓN**

La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses posteriores a la fecha de la firma del Acta de recibo Final.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

3.1.1 MODALIDAD

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA.

3.1.2 JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato ($192.295.929) supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad y no alcanza el umbral de la licitación pública, sin configurarse causal de contratación directa, mínima cuantía ni urgencia manifiesta. En consecuencia, procede la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007.

1.1.3.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Constitución Política de Colombia (arts. 209 y 269).
- Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).
- Decreto 1082 de 2015 (en especial el Capítulo relativo a la selección abreviada).
- Decreto 1075 de 2015 y Decreto 4791 de 2008 (Fondos de Servicios Educativos).
- Documentos Tipo de infraestructura social del sector educación adoptados por la ANCP-CCE (Resoluciones 539, 540 y 541 de agosto de 2025, modificadas por las Resoluciones 952 y 953 de diciembre de 2025).

Por lo expuesto, la modalidad de selección para el presente procedimiento de contratación es la de Selección Normas que regulan el procedimiento del proceso de selección abreviada, Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y normas que las adicione o modifique.

4 MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN EN PARTICIPAR

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar deben manifestar su intención dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la apertura del Proceso de Contratación, a través del mecanismo dispuesto por la Entidad en el pliego de condiciones y en la sección de mensajes o módulo correspondiente de la Plataforma SECOP II, conforme a la Guía rápida para Manifestar Interés a través del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

4.1 SORTEO PARA LA LISTA DE MANIFESTANTES DE INTERÉS

Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de: la herramienta tecnológica **AppSorteos – Sorteados**, utilizando la funcionalidad denominada "Sorteados", la cual permite seleccionar participantes de manera aleatoria a partir de un listado previamente cargado.

La utilización de esta herramienta responde a criterios de modernización administrativa, eficiencia y aprovechamiento de las tecnologías de la información, garantizando un procedimiento ágil, objetivo, verificable y transparente, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

Previamente al inicio del sorteo se dará lectura al listado definitivo de los interesados habilitados y este será mostrado en pantalla para conocimiento de todos los asistentes. Posteriormente, el listado será incorporado íntegramente en la plataforma, la cual efectuará la selección aleatoria de los diez (10) participantes que continuarán en el proceso.

Como medida adicional de transparencia, el procedimiento será realizado en audiencia pública, será grabado en su totalidad y se levantará la correspondiente acta, dejando constancia de la fecha y hora de la diligencia, del listado utilizado y del resultado obtenido. Adicionalmente, la plataforma permite generar un registro o certificado del resultado del sorteo, fortaleciendo la trazabilidad y verificabilidad del procedimiento. plataforma https://app-sorteos.com/es/apps/sorteados .

El Proceso de Selección para la consolidación de posibles Proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.
El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

El valor del presupuesto oficial estimado para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección corresponde a la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE ($192.295.929,00), valor que incluye costos directos, indirectos, gastos, deducciones y contribuciones, junto con las demás erogaciones aplicables.

El presupuesto oficial se calculó de acuerdo con los precios del mercado, con base en el catálogo de precios unitarios de la Alcaldía de Bucaramanga vigencia 2025, la Memoria de Cálculo de Cantidades (Código F-GDI-5000-238,37-068) y las especificaciones técnicas del proyecto.

6 DEDUCCIONES Y CONTRIBUCIONES

En el presente estudio se tienen en cuenta el pago de los siguientes aspectos, referidos sobre el valor del contrato:

IMPUESTO	**PORCENTAJE**
IMPUESTO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL CONTRATO DE OBRA **(IMPUESTO DE GUERRA)**	5%
IMPUESTO DE RETENCION EN LA FUENTE (contratos de obra) es el porcentaje que se aplica al valor del contrato o a la base sujeta a retención, son los valores que el gobierno ha determinado previamente y de acuerdo con la tabla de retención vigente a la fecha de suscripción del contrato siempre y cuando el contratista al cual se le adjudica el contrato no sea autorretenedor.	2%

IMPUESTO DE RETENCION DE IVA (Sobre IVA facturado) Retención del IVA: el porcentaje aprobado por Ley, siempre ycuando la empresa que gane el proceso contractual no sea gran contribuyente.	15%
IMPUESTOS DEPARTAMENTALES *(Deben ser presentados por el proveedor)*	
ESTAMPILLAS PRO UIS Mas el descuento del 10% sobre el valor de las estampillas departamentales a pagar	2.2%
ESTAMPILLAS PRO-HOSPITAL Mas el descuento del 10% sobre el valor de las estampillas departamentales a pagar	2.2%
IMPUESTOS MUNICIPALES	
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	2%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA Aplica a contratos por valores iguales o superiores a 15 SMLV	2%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	2%

7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

7.1 De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 20150, los requisitos habilitantes son:

7.1.1 EXPERIENCIA

7.1.2

Experiencia General: Proyectos que correspondan y/o contemplen actividades de: construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de edificaciones.

Experiencia Específica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida y/o construida igual y/o superior al 70% del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 1.285,51 m^2 (es decir, mínimo 900 m^2).

No aplica combinación de experiencia. El presente Proceso de Contratación exige únicamente la experiencia general y específica de la actividad principal (categoría 1.2), sin actividades secundarias ni adicionales, por tratarse de un proceso de lote único cuyo alcance no incluye obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

Los contratos celebrados por el interesado, o por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales haya tenido participación, se identificarán con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel (segmento 72) y su valor se expresará en SMMLV, conforme a la relación de contratos frente al presupuesto oficial (tabla de suficiencia: 75% para 1-2 contratos, 120% para 3-4 contratos, 150% hasta 5 contratos).

7.1.3 CAPACIDAD JURÍDICA

Se verificará la capacidad jurídica del proponente para presentar oferta y para celebrar y ejecutar el contrato; la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés; la no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales; el certificado REDAM (Ley 2097/2021); la suscripción del Anexo 4 – Pacto de Transparencia (Ley 1474/2011); y una declaración expresa de no incurrir en conflicto de interés de origen constitucional o legal (art. 40 C.P.).

7.1.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Se verificarán los siguientes indicadores: (A) Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente; (B) Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total; (C) Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.

7.1.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se verificarán los siguientes indicadores: (A) Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio; (B) Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total.

La Entidad verificará las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y organizacional con el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre. En caso de requerirse verificación de información no contenida en el RUP, la Entidad solicitará documentación adicional

7.2 FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, denominado "De la selección objetiva", con la modificación introducida por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, y la reglamentación que del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se puede precisar:

- Es objetiva la selección en la cual la escogencia del contratista se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
- La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.
- El menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación.

- La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Así las cosas, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar el siguiente criterio: "La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones".

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAIPORE** en este proceso de selección ha considerado como la mejor alternativa a aplicar la correspondiente a la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, En concordancia con el Artículo 88 de la Ley 1474/2011, la Institución considera cómo factores de ponderación para el presente proceso los siguientes:
En la evaluación de las Ofertas la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAIPORE** realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

7.2.1 FACTOR ECONOMICO

Se otorga la mayor puntuación (49,5) a este factor, por considerar la propuesta económica el aspecto más relevante para la administración, a fin de optimizar los recursos;

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia

Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - V_i}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo}\ (V_1; V_2..; ...\ V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.2.2 FACTOR DE CALIDAD

Se otorgará puntaje quien acredite los siguientes factores adicionales a los requisitos habilitantes sin incurrir en un costo adicional al valor de la oferta económica.

Concepto	Puntaje
(iii) presentación de un plan de calidad;	10
(i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas

o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

7.2.3 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A -Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la supervisión o interventoría durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de [tipo de proyecto según obra] se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

4.2.1. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La Entidad asignará al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina.
Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la [supervisión o interventoría] en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

4.2.2. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad

específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión o interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

Nota 16 "Se selecciona el criterio de Presentación de un Plan de Calidad como componente discrecional del Factor de Calidad, por ser el más proporcional a la naturaleza, magnitud y plazo de ejecución del presente Proceso de Contratación (mejoramiento y remodelación de baterías sanitarias, lote único, sin actividades que requieran maquinaria pesada), y por incentivar el aseguramiento de la calidad en acabados y redes hidrosanitarias sin imponer barreras de acceso desproporcionadas a la pluralidad de oferentes propia de la Selección Abreviada de Menor Cuantía."

4.2.3. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

4.2.4.1. CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.
Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.
ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.
iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.
iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

4.2.5 CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.
El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.
Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.
Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.
Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.
Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo

determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

7.2.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando, además de ofertarse por una persona natural colombiana o residente en Colombia, por una persona jurídica constituida conforme a la legislación colombiana, o por un Proponente Plural conformado por estos (o por estos y un extranjero con Trato Nacional), el proponente (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad, o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano exigido.

De conformidad con la metodología establecida en la Matriz 4 – Bienes Nacionales Relevantes para la Obra Pública del Sector Social, aplicada sobre el Formulario 1 – Presupuesto Oficial del presente Proceso de Contratación, se identificó como único bien nacional relevante candidato la **división en sólido fenólico laminado** para cubículos sanitarios (40,47% de participación dentro del grupo de bienes evaluados, cumpliendo el criterio de superar el promedio de participación de los bienes ubicados dentro del 80% acumulado).

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales (RUPB), realizada en fecha 13/07/2026 en la que se efectúe la verificación], se determinó que dicho bien no se encuentra incluido en el mencionado registro, conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de **al menos el cuarenta por ciento (40%)** del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular el porcentaje de personal colombiano exigido, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.4-2 INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.
El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos

académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.4EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.5MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este

caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.
Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán

demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos

del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso

de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como

referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza

de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales

que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente

Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 22: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 23: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 24: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 25: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

8 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "Incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. Por lo anterior, La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAIPORE** y de conformidad con la Matriz de Riesgos propuesta por Colombia Compra Eficiente, ha determinado los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción (qué puede pasar y cómo)	Consecuencia	P	I	Val.	Categoría	Asignación	Tratamiento / control a implementar
1	General	Externo	Selección / Ejecución	Económico / Operacional	Precios artificialmente bajos: la propuesta económica adjudicada dispone de precios muy por debajo del presupuesto oficial o de los ítems e insumos del APU.	Impacto económico desfavorable al contratista.	2	2	4	Bajo	Contratista	Controles en fase precontractual y contractual que aseguren la eficiencia del contratista conforme a la oferta técnica y económica.
2	General	Externo	Ejecución	Económico	Desabastecimiento de materias primas e insumos durante la ejecución.	Retrasos, incumplimiento de cronogramas y mayores costos al contratista.	1	2	3	Bajo	Contratista	Datos estadísticos de fuentes oficiales; el contratista identifica, cuantifica y costea alternativas de abastecimiento.
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Variación de precios durante la ejecución por alzas previsibles sobre los precios ofrecidos y adjudicados.	Afectación al equilibrio económico del contrato.	2	2	4	Bajo	Municipio y Contratista	Análisis histórico de precios en la etapa precontractual; atención al comportamiento de precios en la ejecución.
4	Gener	Extern	Ejecución	Operacional /	Cambio en la ubicación de las obras	Ajustes en la programación	2	2	4	Bajo	Contratista	Socialización del proyecto;

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción (qué puede pasar y cómo)	Consecuencia	P	I	Val.	Categoría	Asignación	Tratamiento / control a implementar
	al	o		Social	menores por solicitudes de autoridades o ciudadanos.	y eventuales mayores costos.						gestión con los solicitantes; seguimiento e inspecciones.
5	General	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público: actos terroristas, paros, huelgas, manifestaciones o disturbios en la zona de influencia.	Pérdida de bienes, daños en obras, reprogramación y retrasos.	4	3	7	Alto	Municipio y Contratista	Informar a las autoridades; proteger personal y bienes; medidas de contingencia para superar atrasos.
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentalidad por deficiente señalización preventiva, iluminación o seguridad industrial en obra.	Ocurrencia de accidentes e inconformidad de la comunidad.	3	2	5	Medio	Contratista	La interventoría exige cumplimiento de señalización y seguridad industrial; verificación permanente y medidas sancionatorias.
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ajuste, actualización, unificación o modificación de estudios y diseños, o estudios complementarios a cargo del contratista.	Retrasos en el cronograma y variación de obras y cantidades.	3	2	5	Medio	Contratista	Interventoría adecuada durante el ajuste de estudios; consultas oportunas ante diferencias o inconsistencias.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción (qué puede pasar y cómo)	Consecuencia	P	I	Val.	Categoría	Asignación	Tratamiento / control a implementar
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones a estudios y diseños por cambios de la naturaleza, redes de servicios u otros técnicos o sociales.	Retrasos en el cronograma y variación de cantidades de obra.	3	2	5	Medio	Contratista	Interventoría adecuada; consultas oportunas para evitar cambios que impacten el proyecto.
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución de mayores cantidades de obra no autorizadas por materiales o procedimientos inadecuados o deficiente programación.	Demora por correctivos necesarios.	2	2	4	Bajo	Contratista	Interventoría permanente para controlar obras autorizadas conforme a especificaciones técnicas.
10	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Variación de cantidades de obra debidamente justificadas por cambios en las condiciones técnicas.	Ajustes al balance de cantidades para ceñirse al presupuesto contractual.	4	3	7	Alto	Municipio y Contratista	Planeación, revisión y seguimiento de diseños y cantidades en fase precontractual y contractual.
11	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambio de ubicación de fuentes de materiales o de sitios de disposición de sobrantes propuestos por el proponente/contratista.	Impacto económico al contratista.	3	2	5	Medio	Contratista	Verificación de especificaciones y requisitos técnicos y ambientales de fuentes y sitios de disposición.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción (qué puede pasar y cómo)	Consecuencia	P	I	Val.	Categoría	Asignación	Tratamiento / control a implementar
12	General	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgo financiero: variación de tasas, plazos, cambio, inflación y consecución de recursos propios distintos al anticipo.	Impacto económico al contratista.	2	2	4	Bajo	Contratista	Proyecciones con datos históricos y estudio del mercado financiero para establecer un punto de equilibrio.
13	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición o modificación de normas posteriores al cierre que afecten las condiciones económicas o técnicas pactadas.	Afectación del desarrollo del contrato previsto.	2	3	5	Medio	Contratista	Proceso precontractual con normas vigentes; revisión de cambios normativos y ajustes pertinentes.
14	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Gestión ambiental: demora en obtener licencias o permisos ambientales por inadecuada presentación de soportes.	Retraso en la ejecución de los trabajos.	2	3	5	Medio	Contratista	Seguimiento de la interventoría a la gestión documentada de licencias, permisos y autorizaciones.
15	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Pasivos ambientales generados en el proceso constructivo.	Impacto negativo por efectos ambientales en la ejecución.	1	2	3	Bajo	Contratista	Seguimiento de la interventoría a los procesos constructivos; exigir medidas compensatorias

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción (qué puede pasar y cómo)	Consecuencia	P	I	Val.	Categoría	Asignación	Tratamiento / control a implementar
												si se causan.
16	General	Externo	Ejecución	Social	Manifestación social: inconformidad de la comunidad frente a la construcción y puesta en servicio del proyecto.	Atrasos en la ejecución de la obra.	2	2	4	Bajo	Contratista	Protocolos de gestión social; socialización temprana; atención a inconformidades.
17	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Fuerza mayor asegurable: desastres naturales que afecten bienes, equipos, personal e insumos del contratista.	Demora en la ejecución y pérdida de bienes del contratista.	2	2	4	Bajo	Contratista	Datos estadísticos de fuentes oficiales; medidas para mitigar el impacto y planes de seguridad industrial.
18	General	Externo	Ejecución	Político-social / De la naturaleza	Fuerza mayor no asegurable: guerras, hallazgos arqueológicos o yacimientos mineros (caso fortuito).	Interferencia en la ejecución, pérdidas de bienes y cambios por ajuste de diseños.	1	4	5	Medio	Municipio y Contratista	Información de fuentes oficiales; ante el evento, ajustes de diseño y acuerdo con el municipio.
19	General	Externo	Ejecución	De la salud	Presencia de riesgos biológicos: colaboradores con síntomas de enfermedades	Deterioro grave de la salud y posible contagio.	3	4	7	Alto	Contratista, interventor y supervi	Medidas de bioseguridad y protocolos; cumplimiento de la Resolución

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción (qué puede pasar y cómo)	Consecuencia	P	I	Val.	Categoría	Asignación	Tratamiento / control a implementar
					altamente contagiosas.						sor	0312 de 2019; reporte inmediato de novedades.
20	General	Externo	Ejecución	De la salud	Disponibilidad de elementos de protección personal: el contratista no suministra EPP a sus colaboradores.	Accidentes de trabajo y exposición a riesgos biológicos.	3	4	7	Alto	Contratista, interventor y supervisor	El contratista suministra los EPP o los solicita a la ARL; vigilancia permanente.
21	General	Externo	Ejecución	De corrupción	Gestión indebida y dolosa de recursos, insumos y obras por contratista, interventoría o funcionarios.	Daños personales e institucionales, pérdida de recursos y daño reputacional.	1	2	3	Bajo	Contratista, interventor, supervisor y funcionarios	Actuación con transparencia y ética; cumplimiento normativo; comunicar irregularidades al municipio.

8.1 RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO

Se determinaron los siguientes riesgos y mecanismos de cobertura para la presente convocatoria:

Artículo 2.2.1.2.3.1.9 Decreto 1082 de 2015. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

8.1.1 SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUCION EDUCATIVA MAIPORE
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la

oferta.

8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los DOS días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUCION EDUCATIVA MAIPORE NIT 800.005.349-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>(10% del valor del contrato — art. 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082/2015)</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>NA</td><td>NA</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>NA</td><td>NA</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato (45 DIAS) y tres (3) años más.</td><td>(10% del valor del contrato — superior al mínimo legal del 5%, art. 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082/2015)</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras (art. 2.2.1.2.3.1.14 Decreto</td><td>(20% del valor del contrato)</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	1082/2015)
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características: 8 0 0 0 9 2 1 1 6 1

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUCION EDUCATIVA MAIPORE identificada con el NIT 800.005.349-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil contractual debe ser equivalente 200 SMMLV, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y INSTITUCION EDUCATIVA MAIPORE identificada con el NIT 800.005.349-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato

Característica	Condición
de la póliza	• Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.
El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-14, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. El presente proceso

9.1 APLICABILIDAD DE UN ACUERDO COMERCIAL

Para determinar la aplicación de un acuerdo comercial en un proceso de contratación, se deben tener en cuenta las siguientes reglas en orden consecutivo, a saber:

REGLA 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

REGLA 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

REGLA 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

9.2 RECIPROCIDAD

La Institución Educativa Maipore debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-tratonacional-por-reciprocidad, y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Entidad debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del decreto 1082 de 2015.

9.3 PLAZOS

Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

9.4 VALORES Y EXCEPCIONES.

En el siguiente cuadro se registran los valores y las excepciones a los acuerdos comerciales que aplican al IE Maipore VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Canadá	No	N.A.	N.A.	No
Chile	Sí	≈$27-30 mil M (verificar vigente)	No aplica	No
México — Alianza del Pacífico	No	N.A.	N.A.	No

México — TLC bilateral (G2)	No	N.A.	N.A.	No
Estados Unidos	No	N.A.	N.A.	No
Corea	No	N.A.	N.A.	No
EFTA	Sí	≈$28 mil M	No aplica	No
Unión Europea	Sí	≈5.000.000 DEG	No aplica	No
Reino Unido	Sí	≈5.000.000 DEG	No aplica	No
Israel	Sí *(solo Bucaramanga)*	≈5.000.000 DEG	No aplica	No
Costa Rica	Sí	≈$7.7M USD	No aplica	No
Triángulo Norte — Guatemala	**Sí**	**Límite inferior de la menor cuantía ($33.267.195) — SUPERADO**	**Excepción 14 (Mipyme) — [Por definir]**	**[Por definir]**
Triángulo Norte — El Salvador/Honduras	No	N.A.	N.A.	No
Comunidad Andina (Decisión 439/1998)	Aplica siempre para servicios	N.A.	N.A.	Sí (trato nacional para servicios de Bolivia, Ecuador y Perú)

Los Acuerdos Comerciales contemplan excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales basándose en un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios.

Los Acuerdos Comerciales de Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos y la Unión Europea utilizan la Versión 1.0 de la Clasificación Central de Productos, la cual está disponible en la página web de la División de Estadística de las Naciones Unidas (http://unstats.un.org/unsd/cr/registry/regcst.asp?Cl=3&Top=2&Lg=3); y, el Acuerdo Comercial con México utiliza el Federal Supply Classification. Una guía de esta clasificación está disponible en la página web de la Administración de Servicios Generales del Gobierno de los Estados Unidos de América (https://gsaxcess.gov/htm/xcessuserguides.htm).

Las alcaldías, como Entidades Estatales del nivel municipal, están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

9.5 ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN AL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Canadá	**No**	**N.A.**	**N.A.**	**No**
Chile	**Sí**	**≈$27-30 mil M (verificar vigente)**	**No aplica**	**No**
México — Alianza del Pacífico	**No**	**N.A.**	**N.A.**	**No**
México — TLC bilateral (G2)	**No**	**N.A.**	**N.A.**	**No**
Estados Unidos	**No**	**N.A.**	**N.A.**	**No**
Corea	**No**	**N.A.**	**N.A.**	**No**
EFTA	**Sí**	**≈$28 mil M**	**No aplica**	**No**
Unión Europea	**Sí**	**≈5.000.000 DEG**	**No aplica**	**No**
Reino Unido	**Sí**	**≈5.000.000 DEG**	**No aplica**	**No**
Israel	**Sí *(solo Bucaramanga)***	**≈5.000.000 DEG**	**No aplica**	**No**
Costa Rica	**Sí**	**≈$7.7M USD**	**No aplica**	**No**
Triángulo Norte — Guatemala	**Sí**	**Límite inferior de la menor cuantía**	**Excepción 14 (Mipyme)**	**[Por definir]**

		($33.267.195) — SUPERADO	**— [Por definir]**	
Triángulo Norte — El Salvador/Honduras	**No**	**N.A.**	**N.A.**	**No**
Comunidad Andina (Decisión 439/1998)	**Aplica siempre para servicios**	**N.A.**	**N.A.**	**Sí (trato nacional para servicios de Bolivia, Ecuador y Perú)**

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

10 SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo Rector o del funcionario a quién éste designe.

11 ANEXO

Hacen parte integral del presente estudio previo, las especificaciones técnicas y el análisis del sector que trata el Art.2.2.1.1.1.6.1 Del Decreto 1082 de 2015, entre otros.

12 RESPONSABLE

EDGAR HERNANDEZ HERNANDEZ RECTOR I.E MAIPORE	